

## Ficha técnica del Indicador 2.2

<b>Nombre del Indicador</b>	<b>2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2024 de Impuesto Predial respecto al año 2023 (*1).<sup>4</sup></b>
<b>Objetivo</b>	Incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, tanto impuesto corriente como de años anteriores, en las municipalidades Tipo E, F y G que han registrado en el SIAF información de recaudación en el año 2022 y al cierre de octubre del 2023, a fin de impulsar el incremento de sus ingresos propios generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales y evitar que la deuda pendiente de cobro en el presente año tienda a ser incobrable en los siguientes años.
<b>Ámbito de control</b>	Actividad.
<b>Ámbito de aplicación</b>	764 municipalidades.
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje.
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Fórmula del indicador:</b></p> $X = \left( \frac{\text{Recaudación 2025 del 01/01/2025 al 31/05/2025 del IP}}{\text{Recaudación 2024 del IP}} \right) \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>X=</b> Porcentaje de recaudación 2025 al 31/05/2025 de Impuesto Predial respecto al año 2024</li> <li>• <b>Recaudación 2025 del 01/01/2025 al 31/05/2025 del IP=</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación de IP corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de IP de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), ejecutada del 01/01/2025 al 31/05/2025, considerando como fecha de corte el 05/06/2025.</li> <li>• <b>Recaudación 2024 del IP=</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación de IP corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de IP de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF correspondiente al año fiscal 2024, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2025. Esta información será publicada en una base de datos en la página web del compromiso:  <a href="https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial">https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/58391-mejorar-los-niveles-de-recaudacion-del-impuesto-predial</a> </li> </ul> <p><b>Precisión:</b>  Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido (X) se establece con una precisión de un decimal y se redondea utilizando la siguiente regla: Si el segundo decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia</p>

<sup>4</sup> Se está considerando el nombre del indicador aprobado mediante el D.S. N° 318-2023-EF; sin embargo, teniendo en cuenta que la edición 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal comprende el periodo enero a mayo del año 2025, el aumento de la recaudación en dicho periodo (enero a mayo 2025), se medirá sobre la recaudación del año 2024.

	<p>arriba el primer decimal; de lo contrario, el primer decimal se mantiene igual.</p> <p>Ejemplo 1: 33,33% se redondea a 33,3%;</p> <p>Ejemplo 2: 50,55% se redondea a 50,6%;</p> <p>Ejemplo 3: 29,99 se redondea a 30,0%;</p> <p>Ejemplo 4: 50,54% se redondea a 50,5%.</p>
Precisiones técnicas	<p>Para el cumplimiento del Indicador, es necesario cumplir las metas asignadas a cada una de las 764 municipalidades participantes, considerando los siguientes puntos:</p> <p><b>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</b></p> <p>1.1 Es importante considerar que este valor para cada municipalidad será publicado en la sección del Compromiso 2, ubicado dentro de la página web del MEF, siendo este el único valor que será considerado para esta variable, y tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>• Serán valores mayores a 0.</li> <li>• Sólo comprenderán el impuesto puro (insoluto) y el reajuste.</li> </ul> <p><b>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</b></p> <p>2.1 Es importante considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>• Puede tomar valores mayores o iguales a 0.</li> <li>• Si no hay datos disponibles para el numerador, no se podrá calcular el indicador, y por tanto, se dará por incumplida la meta correspondiente (del Tramo III).</li> <li>• Sólo debe comprender impuesto puro (insoluto) y el reajuste.</li> <li>• Se considera la recaudación IP ejecutada desde el 01/01/2025 al 31/05/2025.</li> </ul> <p><b>III. Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</b></p> <p>Adicional al cumplimiento de las metas del indicador, es necesario cumplir los siguientes requisitos:</p> <p><b>3.1 Registro de información en el SISREPRE 2025-I:</b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento de la meta del indicador, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2025-I la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM).</li> <li>• Estadísticas Tributarias del Impuesto Predial (ESATIP): Información estadística sobre la emisión, recaudación (de enero a abril 2025), y saldos del IP.</li> <li>• Estadísticas Tributarias de Arbitrios Municipales (ESATAM): Información estadística sobre la recaudación (de enero a abril 2025) y saldos de arbitrios municipales.</li> </ul> <p>Dicha información debe ser registrada en el SISREPRE 2025-I hasta el 31/05/2025.</p> <p><b>3.2 Condiciones para el registro de información en el SISREPRE 2025-I:</b></p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional).</p>

	<p><b>IV. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador 2.2:</b></p> <p><b>4.1 Porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador:</b></p> <p>Para obtener el porcentaje total de 100% de cumplimiento de la meta del Indicador del Tramo III, es necesario cumplir la meta y las precisiones técnicas señaladas en la presente ficha técnica. Al respecto, se considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El cumplimiento del umbral mínimo del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% del porcentaje total de cumplimiento de la meta del indicador.</li> <li>ii) El cumplimiento de lo indicado en la sección III, “Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador”, equivale al 10% del porcentaje total de cumplimiento de la meta del indicador.</li> </ul> <p>Es decir, si la municipalidad sólo cumple lo establecido en el primer punto, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador de 90%. Sin embargo, si cumple ambos puntos, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador de 100%.</p> <p><b>4.2 Resultado del indicador:</b></p> <p>Se obtiene al multiplicar el valor preliminar del indicador (calculado mediante la fórmula del campo “Método de cálculo”) y el porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador)</p> <p><b>Nota:</b> Cabe señalar que, en caso la municipalidad participante incumpla con lo señalado en sección III. “Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador”, se verá obligada a remitir dicha información al correo electrónico <a href="mailto:metapredial@mef.gob.pe">metapredial@mef.gob.pe</a> dentro de los quince (15) días calendario posteriores al 31/05/2025, fecha de vencimiento del Tramo III.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones:</b> ninguna</p> <p><b>Supuestos:</b> ninguno</p>
<b>Medio de verificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de registro del impuesto Predial - SISREPRE Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (OGTI-MEF).</li> <li>2. Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. Unidad responsable: Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas (OGTI-MEF).</li> </ol>
<b>Frecuencia de medición</b>	<p>Medición única: incluye enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025.</p> <p>Fecha de corte de reporte de recaudación de IP corriente y no corriente del SIAF: base de datos: 05/06/2025</p>
<b>Entidad implementadora</b>	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI (SISREPRE:). Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP (Recaudación del IP en el SIAF).